

A DESPACHO: Popayán, Cauca, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, memorial suscrito la señora MARGARITA MACA VELASCO actuando como representante legal del menor JOSEPH MATÍAS RUIZ MACA, informando incumplimiento de la Sentencia No. 25 del 06 de febrero de 2024. Sírvese proveer.



EDWIN QUIÑONEZ-BENAVIDES
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN

Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2024-00015-00

Popayán, Cauca, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho el memorial presentado por la señora MARGARITA MACA VELASCO actuando como representante legal del menor JOSEPH MATÍAS RUIZ MACA, informando que EMSSANAR EPS, no ha dado cumplimiento a la Sentencia No. 25 del 06 de febrero de 2024.¹

En la referida sentencia este Despacho dispuso:

" SEGUNDO: ORDENAR al GERENTE y/o Representante legal de EMSSANAR EPS que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, si aún no lo ha hecho, autorice y garantice los servicios MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS (PHMETRIA) CON IMPEDANCIOMETRIA (CANTIDAD 1) , CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA (CANTIDAD 1) FLUROSCOPIA COMO GUIA PROCEDIMIENTOS (CANTIDAD 1) que requiere la menor JOSEPH MATIAS RUIZ MACA para el tratamiento de REFLUJO GASTROESOFAGICO ESOFAGITIS, OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADO que presenta.TERCERO. : ORDENAR al GERENTE y/o Representante legal de EMSSANAR EPS, que brinde al referido menor el tratamiento integral de los diagnósticos REFLUJO GASTROESOFAGICO ESOFAGITIS, OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADO que padece...."

Así, las cosas, se hace necesario iniciar el trámite de cumplimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y *TI* del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS y/o quienes hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del Fallo de tutela No. la Sentencia No. 25 del 06 de febrero de 2024, proferido en favor del menor JOSEPH MATÍAS RUIZ MACA, so pena de dar apertura al incidente de

¹ En Impugnacion

desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación.

TERCERO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, si no fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

CUARTO: INFORMAR del presente tramite al señor **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.103.417, en su calidad de agente especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su cargo y competencias.

QUINTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA